

Año: 2018

Expediente: 11528/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, Y SUSCRIBIENDOSE LOS DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES, DIP. MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, DIP. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ., DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.

ASUNTO RELACIONADO PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE ATAQUES A LA DIGNIDAD PERSONAL.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de febrero del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Los suscritos diputados **CC. Jorge Alán Blanco Duran, Karina Marlen Barrón Perales, Marco Antonio Martínez Díaz y Ángel Alberto Barroso Correa**, Integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes pertenecientes a la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León en materia de ataques a la dignidad personal.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La evolución de las tecnologías de la información y telecomunicación nos ha abierto la posibilidad de desarrollar nuestras aptitudes como en ningún otro momento en la historia, pero derivado de que el fenómeno no termina, todavía no hemos encontrado el balance para eliminar los riesgos. En la última década nuestro país desgraciadamente se ha convertido en unos de los principales productores y consumidores de pornografía sin ningún freno legal que impida el desarrollo de esta actividad, esto a través de las violaciones de la dignidad de las personas al ser “hackeadas” o que realicen mal uso de las tecnologías de información que roben información personal.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Muchas de las personas que han sido víctimas por medio de las redes sociales o algún medio electrónico que use el internet ha generado diversos daños y afectaciones a su dignidad personal y hasta en algunos casos hasta patrimonial, como es el caso de los correos electrónicos que son enviados a los usuarios para el robo de datos personales y cometer fraudes a nombre de otras personas.

Es de señalar que este Congreso se ha manifestado en contra de las conductas que puedan afectar a las personas en su persona como en su patrimonio a través del uso de las Tecnologías de Información así como el adecuado uso del internet, esto en atención a proteger el Derecho Humano consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que el Estado **garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.**

Ante estos aspectos el Congreso de estado en el año 2013 aprobó la adición al código penal el delito de Suplantación de Identidad, previendo los casos de fraude que se puedan suscitar a través del mal uso o robo de datos de personales.

En 2016 esta legislatura aprobó reformas en materia de acoso sexual, a quien la realice por medios electrónicos como el internet, así mismo las sanciones se agravan cuando se trate del acoso a menores de edad o el delito sea cometido por servidores públicos.

También reformamos la Ley de Educación para que las autoridades educativas en el Estado fomenten el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento a través de los planes y programas de estudio.

Como podemos observar hemos realizado grandes cambios a nuestras leyes, pero aún nos falta por seguir adaptando nuestros ordenamientos legales a las conductas que se van generando con el cambio y evolución de las tecnologías de información.

Por lo que en la presente iniciativa considerar abordar de manera directa la dignidad de la persona, lo que es su valor intrínseco más allá de otras conductas que pudieran cometerse contra su persona, por que pudo haber sido acosada, pudo haber tenido una afectación patrimonial pero aun no contemplamos cuando el daño sea a su dignidad personal.

En el caso concreto nos referimos a una persona sea afectada por otra en la divulgación de imágenes íntimas, cuando entre estas haya existido una relación de confianza o sentimental y se vulnere la intimidad personal.

Es de señalar que el pasado 15 de diciembre de 2017 el Senado de la República aprobó reformas al Código Penal en este sentido, por lo que pretendemos realizar una homologación de dicha conducta a nuestro código local, por lo que es imperativo entender dicha situación que está afectando a muchas personas en Nuevo León y México.

Solamente en el aspecto que integramos a la reforma es la agravante cuando este delito sea cometido se aumentará un tercio de la pena así como su destitución, tal cual como lo aprobamos en las reformas relacionadas al acoso sexual.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Por lo que menciono algunos datos a considerar:

- 90% de los afectados por este conducta son mujeres
- Existen más de 2,000 sitios de este tipo de contenido sexual y 424 se concentran en la divulgación de estos materiales (según policía cibernética en CDMX).
- El Dictamen discutido en el Senado se aprobó con 108 votos a favor

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta comisión el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **adiciona** un Capítulo VI denominado “Ataques a la Intimidad y a la Dignidad Personal” al Título Décimo Séptimo, a su vez adiciona el artículo 353 Ter al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

TITULO DÉCIMO SÉPTIMO

DELITOS CONTRA EL HONOR Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA

Capítulo VI

Ataques a la Intimidad y la Dignidad Personal

Artículo 353 Ter. A quien divulgue sin consentimiento o autorización alguna fotografía, imagen, audio o video de contenido erótico o sexual de una persona con la que haya mantenido una relación de confianza, afectiva o

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

sentimental, afectando su intimidad, se le sancionará con pena de prisión de seis meses a tres años y de ochocientos a dos mil días multa.

La pena se aumentará hasta en una mitad cuando la víctima fuese menor de dieciocho años de edad, o se trate de persona que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad de resistirlo.

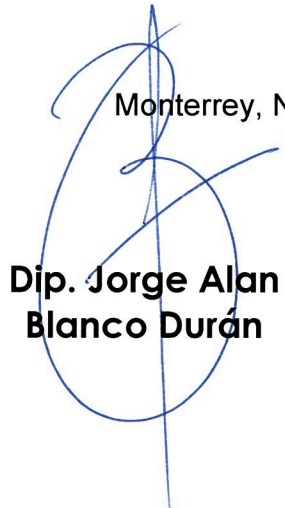
Si el delito fuese cometido por servidor público y utilizase medios o circunstancias que el cargo le proporcione, la pena se incrementará un tercio y se le destituirá de su cargo.

Los medios de comunicación, incluidos los digitales, que hayan hecho públicas dichas imágenes o grabaciones, deberán eliminarlas inmediatamente a petición de la persona afectada ante el Ministerio Público o la autoridad judicial, en un plazo no mayor de doce horas a partir de la solicitud.

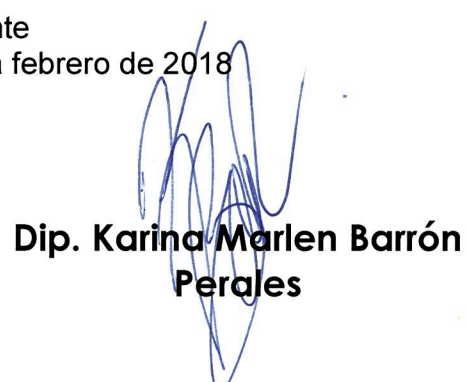
TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León a febrero de 2018



Dip. Jorge Alan
Blanco Durán



Dip. Karina Marlen Barrón
Perales

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES



Dip. Marco Antonio
Martínez Díaz



Dip. Ángel Alberto
Barroso Correa



Laura Paula López



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2250/2018
Expediente Núm. 11528/LXXIV

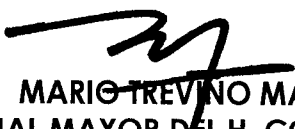
C. Dip. Jorge Alán Blanco Durán
Coordinador del Grupo Legislativo de Diputados
Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de ataques a la dignidad personal, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 6 de febrero de 2018


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

